

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 5 de septiembre de 2012 — Parlamento Europeo/Consejo de la Unión Europea**

(Asunto C-355/10) <sup>(1)</sup>

**(Código de fronteras Schengen — Decisión 2010/252/UE — Vigilancia de las fronteras marítimas exteriores — Introducción de normas adicionales sobre la vigilancia de fronteras — Competencias de ejecución de la Comisión — Alcance — Petición de anulación)**

(2012/C 331/02)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* Parlamento Europeo (representantes: M. Dean, A. Auersperger Matić y K. Bradley, agentes)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: Z. Kupčová y R. Szostak, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada:* Comisión Europea (representantes: C. O'Reilly y M. Wilderspin, agentes)

**Objeto**

Anulación de la Decisión 2010/252/UE del Consejo, de 26 de abril de 2010, por la que se completa el Código de fronteras Schengen por lo que se refiere a la vigilancia de las fronteras marítimas exteriores en el marco de la cooperación operativa coordinada por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 111, p. 20) — Normas adicionales reguladoras de la vigilancia — Establecimiento de normas que excedan de las facultades de ejecución del Consejo.

**Fallo**

- 1) Anular la Decisión 2010/252/UE del Consejo, de 26 de abril de 2010, por la que se completa el Código de fronteras Schengen por lo que se refiere a la vigilancia de las fronteras marítimas exteriores en el marco de la cooperación operativa coordinada por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea.
- 2) Mantener los efectos de la Decisión 2010/252 hasta la entrada en vigor, dentro de un plazo razonable, de una nueva normativa.

3) Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.

4) La Comisión Europea cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 246, de 11.9.2010.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 6 de septiembre de 2012 — Parlamento Europeo/Consejo de la Unión Europea**

(Asunto C-490/10) <sup>(1)</sup>

**[Recurso de anulación — Reglamento (UE, Euratom) nº 617/2010 — Comunicación a la Comisión de los proyectos de inversión en infraestructuras energéticas en la Unión Europea — Elección de la base jurídica — Artículos 337 TFUE y 187 EA — Artículo 194 TFUE]**

(2012/C 331/03)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Parlamento Europeo (representantes: M. Gómez-Leal, J. Rodrigues y L. Visaggio, agentes)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Simm y A. Lo Monaco, agentes)

*Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandada:* República Francesa (representantes: G. de Bergues y A. Adam, agentes), Comisión Europea (representantes: P. Oliver y O. Beynet, agentes)

**Objeto**

Recurso de anulación — Reglamento (UE, Euratom) nº 617/2010 del Consejo, de 24 de junio de 2010, relativo a la comunicación a la Comisión de los proyectos de inversión en infraestructuras energéticas en la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 736/96 (DO L 180, p. 7) — Elección de la doble base jurídica de los artículos 337 TFUE y 187 EA — Medidas que entran dentro de las competencias de la Unión en materia energética y que necesitan únicamente la base jurídica del artículo 194 TFUE.